

REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS

	Registro de Trámites y Servicios Municipio de Moroleón, Guanajuato.		
HOMOCLAVE	MO-IP-12	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	23-mar-22
I. NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES			
Están obligadas al pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran por cualquier título o causa, bienes inmuebles ubicados en el Estado, así como los derechos reales vinculados a los mismos.			
II. MODALIDAD.			
Presencial			
III. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA EXISTENCIA DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Artículo 115 Constitucional Artículos 36, 37, 73 fracciones VI y VIII, 74 fracción II, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 179 Bis, 181, 182, 183, 184, 185 Y 259 de la Ley de Haciendas para los Municipios del Estado de Guanajuato. Artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleon Guanajuato Artículos 153, 154, 155, 156 y 157 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato			
IV. DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE PUEDE O DEBE REALIZARSE EL TRÁMITE O SERVICIO Y PASOS PARA LLEVARLO A CABO.			
I. Todo acto por el que se adquiera la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades de cualquier naturaleza; II. La compraventa en la que el vendedor se reserva los derechos de dominio, aun cuando la transferencia de éstos opere con posterioridad; III. La cesión de derechos al comprador o al futuro comprador, en el caso de la fracción II de este artículo; IV. La fusión y escisión de sociedades; V. El pago en especie, independientemente del acto jurídico que lo origine; VI. La adquisición de inmuebles por prescripción; VII. La adquisición por medio de fideicomiso en los siguientes casos: a) En el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes; y b) El acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho; VIII. La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos: a) En el acto en que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones; y b) En el acto en que el fideicomitente ceda sus derechos, si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor; IX. La adquisición, a través de permuta, caso en el que se considerará que se efectúan dos adquisiciones; X. La adjudicación que derive de procedimientos judiciales o administrativos; XI. La reversión en caso de expropiaciones, así como por procedimientos judiciales o administrativos; y XII. Cualquier otro acto o contrato por el que se adquieran bienes inmuebles o derechos sobre los mismos. No se causará este impuesto tratándose de adquisiciones de inmuebles que haya realizado la Federación, el Estado o los municipios para formar parte del dominio público, y los partidos políticos nacionales, siempre y cuando dichos inmuebles sean para su propio uso; asimismo, en las adquisiciones de inmuebles que hagan los arrendatarios financieros al ejercer la opción de compra en los términos de los contratos de arrendamiento financiero.			
PASOS			



1. Acudir a la oficina de Impuesto Predial para presentar el tramite de traslacion de dominio	2. Presentar copia de los requisitos solicitados		
3. Se validara los datos, del (los) propietario (os) del inmueble para el cobro de este impuesto	4. Realizar el pago en el area de cajas del valor causado		
V. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE REQUISITOS.		SI EL REQUISITO NECESITA FIRMA DE VALIDACIÓN, CERTIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN O VISTO BUENO SEÑALAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE LO EMITE.	
1. El inmueble debera estar al corriente de pago del impuesto predial	No aplica		
2. Presentar seis tantos del formato de adquisicion de bienes inmuebles	Firma y sello de Notario Publico		
3. Presentar tres tantos del avaluo al inmueble	Autorizado, firma y sello de Catastro municipal		
4. Una copia certificada de las escrituras (cuando se trate de tramites foraneos)	Firma y sello de Notario Publico		
5. Original del oficio de autorizacion para division del area de Desarrollo Urbano	Direccion de Desarrollo Urbano Municipal		
6. Una copia certificada de las escrituras (cuando se trate de tramites foraneos)	Firma y sello de Notario Publico		
7. Tratandose de sentencia ordenada por el Juzgado Civil, presentar una copia fotostatica del oficio de division y copia fotostatica del expediente de juzgado (cuando se trate de tramites foraneos, las copias deberan ser certificadas por Notario Publico)	Firma y sello del Juzgado		
VI. ESPECIFICAR SI EL TRÁMITE O SERVICIO SE PRESENTA MEDIANTE FORMATO, ESCRITO LIBRE, AMBOS O POR OTRO MEDIO.			
Formato proporcionado por el area de impuesto predial			
VII. LINK PARA DESCARGA DE FORMATO.		FECHA DE PUBLICACIÓN DEL FORMATO	
No se tiene		No se tiene	
VIII. EN CASO DE SER REQUERIDA; OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN, VISITA DOMICILIARIA O VERIFICACIÓN.			
No aplica			
IX. DATOS DEL CONTACTO OFICIAL RESPONSABLE DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
Jorge Lopez Zavala	445 458 92 13 Extensión 129	predialmoroleon@hotmail.com	
X. PLAZO DE RESPUESTA DEL TRÁMITE O SERVICIO.		FIGURA JURÍDICA QUE APLICA A SU RESOLUCIÓN	
Al momento de realizar el pago		Afirmativa Ficta	Negativa Ficta X
XI. PLAZO DE PREVENCIÓN POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL.			No aplica
PLAZO PARA QUE EL SOLICITANTE CUMPLA CON LA PREVENCIÓN.			No aplica
XII. MONTO DE LOS DERECHOS O APROVECHAMIENTOS Y/O FORMA DE CÁLCULO.		ALTERNATIVAS PARA REALIZAR EL PAGO	



<p>La base de este impuesto será el valor más alto entre el fiscal registrado, en su caso, el de operación y el pericial realizado por peritos fiscales certificados y autorizados por la Tesorería Municipal correspondiente o por valuadores y unidades de valuación certificados, el cual tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha de su autorización.</p>	<p>Area de cajas Impuesto Predial (en efectivo)</p>	
<p>XIII. VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITE.</p>		
<p>Al modificarse el registro</p>		
<p>XIV. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</p>		
<p style="text-align: center;">Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato</p> <p style="text-align: center;">Artículo 183. Este impuesto se causará y liquidará de acuerdo con las tasas que señale anualmente la ley de ingresos para cada Municipio.</p> <p style="text-align: center;">Artículo 184. Este impuesto deberá pagarse dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la fecha del otorgamiento del contrato o de los instrumentos en que consta la transmisión de los bienes o derechos reales, mediante declaraciones que se presentarán en la Tesorería Municipal respectiva, en las formas oficiales autorizadas para tales efectos.</p>		
<p>XV. UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS QUE SE PUEDE PRESENTAR EL TRÁMITE O SERVICIO Y SUS DOMICILIOS.</p>		
<p>DEPENDENCIA O ENTIDAD:</p>	<p>Tesorería Municipal</p>	
<p>ÁREA O DEPARTAMENTO:</p>	<p>Area de Impuesto predial</p>	
<p>DOMICILIO (S):</p>	<p>Calle Hidalgo numero 30, colonia Centro</p>	
<p>XVI. HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.</p>		
<p style="text-align: center;">Horario de atencion 8:00 am a 3:00 pm</p>		
<p style="text-align: center;">Horario para realizar pago de derechos 8:00 am a 2:00 pm</p>		
<p>XVII. DATOS Y MEDIO DE CONTACTO PARA CONSULTAS, ENVÍO DE DOCUMENTOS Y QUEJAS.</p>		
<p>DOMICILIO (S):</p>	<p>Calle Hidalgo numero 30, colonia Centro</p>	
<p>TELEFONO (S):</p>	<p>445 458 92 13 Extensión 129</p>	
<p>CORREO ELECTRÓNICO (S):</p>	<p>predialmoroleon@hotmail.com</p>	
<p style="text-align: center;">LUGARES PARA REPORTAR PRESUNTAS ANOMALÍAS EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO</p>		
<p>DEPENDENCIA</p>	<p>TELÉFONO</p>	<p>CORREO ELECTRÓNICO</p>
<p>Contraloría Municipal</p>	<p>445 458 92 22 Extensión 115</p>	<p>contraloriamoroleon15@hotmail.com</p>
<p>XVIII. INFORMACIÓN QUE SE DEBE CONSERVAR PARA FINES DE ACREDITACIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN CON MOTIVO DEL TRÁMITE O SERVICIO.</p>		
<p style="text-align: center;">Escritura Publica</p>		
<p>NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN.</p>	<p>SELLO DE LA DIRECCIÓN.</p>	
<p style="text-align: center;">C. Jorge López Zavala</p>		